

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23099 *ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se convoca, con carácter general, pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial, fijada por el Decreto 387/1973, de 1 de marzo, y para que los interinos que fueron nombrados en su día como expertos en idiomas modernos, al amparo de lo establecido en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 8 de noviembre de 1957, puedan acceder a la condición de numerarios de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), y en el Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad de los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de las respectivas Comunidades Autónomas y con informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Convocar la provisión de 38 plazas del Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial. De estas plazas, 37 se convocan en régimen de concurso-oposición restringido y una en régimen de concurso-oposición libre. La convocatoria se ajustará a las siguientes bases generales.

I. Normas generales

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos, estableciendo las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Número de plazas

Se convocan 38 plazas, de las cuales seis corresponden a Cataluña y dos al País Vasco.

La distribución por asignaturas se llevará a cabo en las convocatorias que en desarrollo de la presente se realicen por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas.

Las plazas podrán ser acumulables entre sí.

Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores sólo podrán participar en una de las convocatorias específicas.

III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes

1.1. Ser español.
1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.
1.3. Reunir las condiciones previstas en el Decreto de 8 de noviembre de 1957 para los Profesores especiales de idiomas modernos.

1.4. Haber obtenido, antes de la entrada en vigor del Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), nombramiento de interino o contratado como experto en idiomas modernos y continuar prestando servicios en la fecha de la convocatoria para los que se presenten por el turno restringido, y haber realizado estos servicios, antes de la entrada del citado Real Decreto, sin hallarse prestándolos en la actualidad, para el turno libre.

1.5. No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el servicio de la enseñanza.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.8. El cumplimiento de las anteriores condiciones exigidas en el apartado III se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento.

IV. Condiciones específicas

Para las plazas del Cuerpo situadas en Cataluña y el País Vasco las respectivas convocatorias podrán establecer requisitos o condiciones específicas para el acceso a las mismas.

V. Sistema selectivo

Constará de concurso y oposición.

Fase de concurso.—Se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes y no será en ningún caso eliminatorio.

Fase de oposición.—Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de dos ejercicios.

Calificación de la fase de oposición.—Cada ejercicio se valorará de cero a diez puntos.

VI. Cuestionarios

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas del primer ejercicio de la fase de oposición serán los que figuran como anexo I en la Orden de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Para el segundo ejercicio, un programa razonado de la asignatura que, presentado por el opositor, desarrolle los temarios oficiales de los planes de estudio vigentes.

VII. Lugar de presentación de las solicitudes

Las convocatorias específicas determinarán el lugar donde habrán de presentarse las instancias, sin perjuicio de lo establecido en este aspecto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. Nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros

Las convocatorias específicas determinarán el nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con la normativa actualmente vigente para los respectivos ámbitos de los mismos.

IX. Expediente de la oposición

El expediente del concurso-oposición para vacantes del Cuerpo en Cataluña y el País Vasco será aprobado por los respectivos órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista de los accedidos al Cuerpo de Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial, teniendo en cuenta el coeficiente obtenido por los opositores dentro de su Tribunal en la fase de concurso-oposición. El número de opositores aprobados por cada Tribunal no podrá exceder del número de plazas asignadas al mismo.

X. Norma final

Recurso de carácter general contra el concurso-oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982, («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

23100 *ORDEN de 13 de agosto de 1982 por la que se nombra la Comisión de Adscripción para asignar destino a opositores aprobados en disciplinas de las Facultades de Filosofía y Letras, a plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Terminada la vigencia de la Comisión de Adscripción designada por Orden ministerial de 16 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para asignar destino a los opositores aprobados en los diferentes concursos-oposición al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en Facultades de Filosofía y Letras, de acuerdo con el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se precisa la renovación de la citada Comisión de Adscripción, a cuyo fin las Universidades correspondientes han elevado propuesta de los Vocales representativos de cada Facultad, así como también se han realizado los sorteos para la determinación de los representantes nombrados por este turno.

Designado por este Departamento el Presidente de dicha Comisión según establece el artículo quinto, a), del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión que ha de resolver la adscripción a destino de los opositores aprobados en disciplinas de Facultades de Filosofía y Letras en los términos siguientes:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Pedro Pérez Puchal.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Indurain Hernández.

Vocales designados por sorteo:

Catedrático don Emilio Alarcos Llorach.

Catedrático don Juan José Martín González.

Profesor agregado don Francisco Rodríguez Sanabra.

Profesor adjunto don Fernando Rodríguez-Izquierdo Gavala.